

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber a los contribuyentes: **LACTEOS FLOR DEL ZULIA, S.R.L.**, inscrito en el R.I.F. J001924841, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/ISLR/09556-05-2398, lo que generó una diferencia de impuesto a pagar de Bs. 3.555,82 para el ejercicio fiscal finalizado 2020 y Bs. 8.967,97 para el ejercicio fiscal finalizado 2021; **LACTEOS FLOR DEL ZULIA, S.R.L.**, inscrito en el R.I.F. J001924841, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/IVA/09557-03-2397, lo que generó una diferencia de impuesto a pagar de Bs. 380,40 para el Periodo fiscal desde el 02/05/2019 hasta el 01/05/2021 y multas por Deberes Formales de un Total de Bs. 256.287,00, para los periodos fiscales comprendidos desde el 02/05/2019 hasta el 01/05/2021.; **INVERSIONES 2581, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal J500384599, que la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, procede a notificar por medio de la presente, el Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/ISLR/01736/3-1448.; **DISTRIBUIDORA J.R.E. 2030, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J-29425569-8, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2024/IVA/02418-01117-1684 de fecha 21/02/2024, ordeno liquidar la planilla N°1800110504 Por el concepto y montos que se indican a continuación; por el monto total de Bs. 11.784,00; **RAFAEL RAMON PAIVA PAIVA**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal V019718561, que con ocasión de la Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2019/ISLR/00364-06-2346 de fecha 28/05/2024, ordeno liquidar la planilla N° 1801197000 Por el concepto y monto que se indica a continuación; por el monto total de Bs. 2.700,00; **PROCOME, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J407440110, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/ISLR/03843/03-3537 lo que generó una diferencia de impuesto a pagar de Bs. 11,43 para el ejercicio fiscal 2019 y Bs. 1.235,98 para el ejercicio fiscal 2020; **PROCOME, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J407440110, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/IVA/03844/03-3536, lo que genero multa por Deber Formal de un Total de Bs. 2.700,00, para los periodos fiscales comprendidos desde Enero 2019 hasta Diciembre 2020; **DROGUERIA MEDICA WOLTER, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J315514036, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/ISLR/01497/04-3424, lo que generó una diferencia de impuesto a pagar de Bs. 211,03 para el ejercicio fiscal 2019 y Bs. 11.978,66 para el ejercicio fiscal 2020; **DROGUERIA MEDICA WOLTER, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J315514036, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/IVA/01498/03-3641, lo que genero multa por Deber Formal de un Total de Bs. 2.700,00, para los periodos fiscales comprendidos desde Enero 2019 hasta Diciembre 2020.; Asimismo, esta Gerencia Regional, participa a los sujetos pasivos que podrá presentar escrito dirigido a la División de Fiscalización donde se explique las condiciones de aceptación. En caso de no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 195 del DCCOT2020, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

**DAMIÁN WLADIMIR GONZÁLEZ**  
Gerente Regional de Tributos Internos de  
Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-00002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008888

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber a los contribuyentes: **COMERCIALIZADORA DISBECA, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J305351198, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/ISLR/04063/08-271 lo que generó una diferencia de impuesto a pagar por Bs. 333,29 para el ejercicio fiscal 01/04/2019 al 31/03/2020 y Bs. 62.179,17 para el ejercicio fiscal 01/04/2020 al 31/03/2021; **COMERCIALIZADORA DISBECA, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J305351198, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/IVA/04065/03-270 lo que genero una diferencia de impuesto a pagar por Bs. 77.324,46; **BODEGA EL RINCON DE POLIFIBRA, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J403070075, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/ISLR/07273/06-1880 lo que generó una diferencia de impuesto a pagar por Bs. 408,83 para el ejercicio fiscal 2020 y Bs. 1.369,28 para el ejercicio fiscal 2021; **BODEGA EL RINCON DE POLIFIBRA, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J403070075, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/IVA/07274/06-1879 lo que genero una diferencia de impuesto a pagar por Bs. 644,75; **SOLUCIONES EQUIPOR, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J314916327, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/ISLR/00356/05-1730 lo que generó una diferencia de impuesto a pagar por Bs. 237,65 para el ejercicio fiscal 2019; **DISTRIBUIDORA MIACEL 01, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J409420710, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2021/ISLR/03778/04-2192 lo que generó una diferencia de impuesto a pagar por Bs. 13,21 para el ejercicio fiscal 2019; **REPARACION Y REPUESTOS CESAR, C.A.**, inscrito en el R.I.F. J408158329, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/STS/2021/ISLR/02682-10-933 lo que generó una diferencia de impuesto a pagar por Bs. 7,96 para el ejercicio fiscal 2019; **DOTACIONES NACIONALES DOTANA 211, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J408052415 que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/ISLR/02420/03-3408, lo que genero una diferencia de impuesto a pagar por Bs.1.803,89; **DOTACIONES NACIONALES DOTANA 211, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J408052415 que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Infracción SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/IVA/02421/03-3246, lo que genero una diferencia de impuesto a pagar por Bs. 43.764,00. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa a los sujetos pasivos que podrá presentar escrito dirigido a la División de Fiscalización donde se explique las condiciones de aceptación. En caso de no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 195 del DCCOT2020, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

**DAMIÁN WLADIMIR GONZÁLEZ**  
Gerente Regional de Tributos Internos de  
Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-00002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008888

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber a los contribuyentes: **GRAFIPLAST, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal bajo el N° J001340149, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Actas de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/ISLR/05733-03/2298, correspondiente al ejercicio fiscal FINALIZADO 2022, por el monto del impuesto a pagar de Bs.F. 10.307,62 y Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/IVA/05734-03/2299, correspondiente al periodo fiscal DESDE ENERO 2022 HASTA DICIEMBRE 2022. **DONPIUS C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J000814457, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Actas de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/IVA/05728-03/1286, correspondiente al periodo fiscal ENERO 2020 HASTA DICIEMBRE 2022 y Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/ISLR/05727-03/1285, correspondiente al ejercicio fiscal FINALIZADO 2021 Y 2022, por el monto del impuesto a pagar de Bs.F. 22.877,93. **ALIMENTOS INTRIGO, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J409415112, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/IVA/09796-03/2277 correspondiente a los periodos fiscales desde ENERO 2019 HASTA DICIEMBRE 2021 y Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2022/ISLR/09795-05/2276, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020 Y 2021, por el monto del impuesto a pagar de Bs.F 19.740,77. **SUPERMERCADO RAGA, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal bajo el número J302287421, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Actas de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/ISLR/02967-03/2260, correspondiente al resultado de la Fiscalización Fondo ISLR, para el ejercicio fiscal 01/11/2017 AL 31/10/2018, por el monto del impuesto a pagar de Bs.F. 240,00; Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/ISLR/00924-03/712, correspondiente al resultado de la Fiscalización Fondo ISLR, para el ejercicio fiscal 01/11/2018 AL 31/10/2019, por el monto del impuesto a pagar de Bs.F. 8.100,00 y Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2020/IVA/00925-03/711, correspondiente al resultado de la Fiscalización Fondo IVA, para los periodos de imposición comprendidos DESDE NOVIEMBRE 2018 HASTA OCTUBRE 2019, por el monto del impuesto a pagar de Bs.F. 75.600,00. **CRUZSALUD, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J312319810, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Actas de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/ISLR/00929-11/2262 correspondiente al resultado de la Fiscalización Fondo ISLR, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020 por el monto del impuesto a pagar de Bs.F 53.284,82 y Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2023/IVA/00932-13/2263, correspondiente al resultado de la Fiscalización Fondo IVA, para los periodos de imposición comprendidos desde ENERO 2019 HASTA DICIEMBRE 2020 por el monto del impuesto a pagar de Bs.F 372.822,67. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa a los sujetos pasivos que disponen de veinticos (25) días hábiles contados a partir de la notificación de las presentes Actas de Reparación, para que procedan a realizar el pago correspondiente a los periodos o ejercicios fiscales, por concepto del reparo efectuado, en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales autorizadas. Igualmente podrán presentar escrito dirigido a la División de Fiscalización donde se explique las condiciones de aceptación. En caso de disconformidad con el Acta de Reparación Administrativa, podrá interponer los recursos jerárquico o contencioso tributario previstos en los artículos 272 y 286 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29/01/2020, en un plazo de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de notificación de dichas Actas de Reparación. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

**DAMIÁN WLADIMIR GONZÁLEZ**  
Gerente Regional de Tributos Internos de  
Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-00002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008888

**CARTEL DE NOTIFICACION**

**EL SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)**, por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172 y 175 del Código Orgánico Tributario, hace del conocimiento del sujeto pasivo que más abajo se identifica, que en virtud de haber agotado los medios para efectuar la notificación personal, o por constancia escrita, de Actos Administrativos contentivos de liquidación de impuestos, ajuste de intereses, a favor de la República Bolivariana de Venezuela, identificado infra, que a continuación se procede a su notificación a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 175 *ejusdem*. En consecuencia, deberá pasar en horas hábiles en persona o por medio del representante legal por la Coordinación de Tramitaciones adscrita al Sector de Tributos Internos Valera, ubicada en la prolongación Av. Bolívar, sector El Country, Centro Comercial y Residencial Galerías Country, Nivel 1 y 2, parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera, estado Trujillo.

**Contribuyente: CASTELLANO MOLINA ANA ELISA RIF V139966895.** Resolución de Imposición de sanción SNAT/INTI/GRTI/RLA/STV/AF/2023/ISLR/00331/00478 fecha 27 de diciembre del 2023, planilla de liquidación y pago N° 054001227000099 monto 3.617,00, de fecha 20/02/2024.

Igualmente, se advierte al notificado, que en caso de inconformidad con el acto administrativo aquí notificado, podrá interponer los recursos consagrados en el Título V Capítulo II del Código Orgánico Tributario, por ante la oficina de la cual emanaron los actos, a través de cualquier oficina de las Gerencias de Tributos Internos o ante el Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario, dentro de los Veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto esta notificación.

**PEDRO RAFAEL OCHOA STEPUSZYSZYN**  
GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGION LOS ANDES  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2024-00007 DE FECHA 17/01/2024  
GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
N° 42.808 DE FECHA 29/01/2024 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve @8000-seniat-80008888

